



EXPTE. N° : 088/B.F.G./96.-  
SANCIONADA: 28 de Junio de 1.996.-  
PROMULGADA:  
DECRETO N°:  
ORDENANZA N°: 340/HCD/96.-

\*\*\*\*\*

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

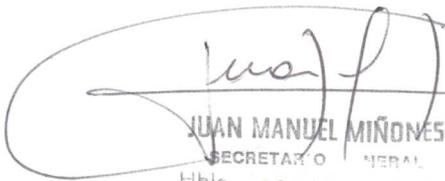
**ORDENANZA**

Artículo 1º) ESTABLECESE como dimensión mínima en todo nuevo loteo oficial o privado dentro del Ejido Urbano, el ancho mínimo de parcela de 15 (quince) metros con una superficie total no inferior a los trecientos ( 300) metros cuadrados .

Artículo 2º) DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente

Artículo 3º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Artículo 4º) Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE

  
JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Con.



JULIAN ELADIO OSORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 340/96, Dese a Boletín Municipal, Cominiquese y Cumplido ARCHIVESE.-